



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00325-00  
DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA E.S.P.- ISA  
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A.

Manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante que atendiendo de que el asunto en comento se encuentra en la actualidad en trámite ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, por la declaratoria de la pérdida de competencia, se le haga la devolución de los dineros consignados como estimativo de indemnización dentro del proceso judicial, esto es, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$47.219.801); de la misma manera, teniendo en cuenta que ya existe el registro de la medida cautelar “inscripción de la demanda” respecto del despacho que actualmente conoce del trámite judicial, solicita comedidamente que se ordene el levantamiento de la medida cautelar que fue registrada en la anotación 13 del folio de matrícula inmobiliaria, que fue inscrita cuando el proceso judicial tenía trámite en esta agencia judicial

El despacho por improcedente no accede a lo pedido por el petente, por la misma razón de que perdimos competencia para seguir conociendo del proceso y a la fecha no se encuentra cursando en este despacho sino en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, por lo que no se podría emitir una orden de tal talante cuando el proceso es de conocimiento de un juzgado distinto a esta célula judicial, lo que si se puede hacer es poner a disposición del mentado despacho judicial tanto la medida cautelar como el depósitos judicial N° 424030000635650 por valor de \$ 47.219.801,00una vez el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín , lo autorice.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
Juez.

LJBM.

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
JUEZ  
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Código de verificación: **ff361c011144caabbc7039078220073ac08f7d2ead8c5feccfb37c8c958c59d**  
Documento generado en 03/06/2021 02:49:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**